

ACTA DE INICIO NÚM. 0069-2026 COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROCESO DE EXCEPCIÓN PROVEEDOR ÚNICO, MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0005, HOSPEDAJE EN HOTEL PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESO XVI INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMIRD 2026.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.) del día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), previa convocatoria realizada conforme al marco jurídico vigente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designados mediante núm. 0019-2026, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a saber:

- **Rayne Paulino Estévez**, Coordinador Administrativo y Financiero, en representación del **Sr. Paíno Henríquez**, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Presidente del Comité;
- **Christian Guzmán Pérez**, Director Administrativo y miembro;
- **Jorge Hernández Rosario**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro;
- **Mario Franco De Jesús**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité, miembro;
- **Dulce Márquez Gautier**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, Miembro,

AGENDA

1. Verificación del Informe que justifica la utilización del proceso de excepción de proveedor Único Para el hospedaje en hotel para la participación En Congreso XVI Internacional De Dirección De Proyectos PMIRD 2026, emitido por la Dirección de Recursos Humanos.
2. Verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos.
3. Conocer y aprobar, si procede, el procedimiento de selección correspondiente a la Excepción por Proveedor Único.
4. Conocer, ponderar y aprobar, si procede, el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas y la Ficha Técnica del proceso para la **“HOSPEDAJE EN HOTEL PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESO XVI INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMIRD 2026”**, REFERENCIA MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0005.
5. Conocer, evaluar y ponderar la designación de los peritos del proceso, a saber: Como peritos técnicos las señoras: Chiara Guzmán, Encargada Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación Solange Franco Encargada Departamento de Reclutamiento y Selección y Yenesky Labrada Encargada Departamento Organización del Trabajo y Compensación, como perito financiero Anyely Soto, Analista Financiera y como perito legal la señora Wendy Carolina Marmolejos Santos.

MEDIO AMBIENTE

6. Ordenar a la Unidad de Compras y Contrataciones a la publicación del proceso **MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0005**, a publicar el proceso **“HOSPEDAJE EN HOTEL PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESO XVI INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMIRD 2026.”**

Luego de verificado el quórum reglamentario, los miembros del Comité se dispusieron a conocer los puntos citados en la agenda en el marco del procedimiento de Excepción Proveedor Único para la **“HOSPEDAJE EN HOTEL PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESO XVI INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMIRD 2026”**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio **MMARN-INT-2026-09683**, la Directora de Recursos Humanos realizó la solicitud de contratación de servicios de Hospedaje en Hotel para la participación en el Congreso XVI Internacional de Dirección de Proyectos PMIRD 2026.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiséis (2026), se emitió el del Informe Que Justifica la Utilización del Proceso de Excepción de Proveedor Único para el **“HOSPEDAJE EN HOTEL PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESO XVI INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMIRD 2026.” MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0005**” emitido por la Directora de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, emitió la Solicitud de Compras Núm. 317-2026, para la **“HOSPEDAJE EN HOTEL PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESO XVI INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMIRD 2026.” MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0005**”, por un monto total de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,585,878.00)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) se emitió la correspondiente Certificación de Apropiación Presupuestaria, por un monto total de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,585,878.00)**.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, en septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), elaboró el pliego de condiciones según las especificaciones técnicas emitida por la Dirección de Recursos Humanos, conforme a los lineamientos establecidos por la ley de contrataciones públicas para este tipo de proceso de selección de Excepción Por Proveedor Único.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Recursos Humanos propuso como peritos evaluadores técnicos del proceso a las señoras Chiara Guzmán, Encargada Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación, Solange Franco Encargada Departamento de Reclutamiento y Selección y Yenesky Labrada Encargada Departamento Organización del Trabajo y Compensación.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera propuso a la señora: Anyely Soto, como perito financiero.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal propuso a la señora: Wendy Carolina Marmolejos Santos, como perito legal.

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 15-17 Sobre Control Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF”).

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25 en el Artículo 77, establece que: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación”*.

Párrafo del artículo ut supra indica: *“Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 78 de la Ley 47-25, establece los Tipos de procedimientos de excepción, citamos: *“Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica”*.

CONSIDERANDO: El Reglamento de Aplicación núm. 52-26 de la Ley 47-25, en su Artículo 166 trata sobre Procedimiento selección directa de Proveedor Único *“Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee la titularidad o el derecho exclusivo sobre el objeto contractual. “Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes: 1. La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario. 2. La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos. 3. La ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado nacional o regional. 4. La representación exclusiva debidamente acreditada ante la autoridad competente o mediante certificación del fabricante”*.

El párrafo II del citado artículo indica que: *“En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor único para que esté presente su propuesta”*.

CONSIDERANDO: Que los numerales 1, 2 y 8 del Artículo 18 de la Ley núm. 47-25.- *“Comités de contrataciones públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 emitido mediante Decreto num.52-26, trata sobre la formalización de designación y duración de funciones, establece que *“La designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo motivado, emitido por el Comité de Contrataciones Públicas. Dicho acto debe indicar: 1. Nombres, cargos y perfiles de los peritos designados; 2. Funciones específicas asignadas a cada uno; 3. Declaración de ausencia de conflictos de interés”*.

Párrafo II del artículo ut-supra mencionado indica: *“La designación de peritos tiene validez únicamente para el procedimiento específico en el que participen, sin perjuicio de nuevas designaciones posteriores para otros procedimientos”*.

CONSIDERANDO: Que es obligación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación establecido por el Decreto núm.52-26.

VISTA: La Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17 Sobre Control Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución núm. 0019-2026, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), que designa el Comité de Compras y Contrataciones.

MEDIO AMBIENTE

VISTO: El requerimiento interno Núm. **MMARN-INT-2026-09683**, de la Dirección de Recursos Humanos de fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiséis (2026), quien solicitó la contratación de Hospedaje en Hotel para la Participación en Congreso XVI Internacional de Dirección de proyectos PMI.

VISTA: La Solicitud de Compras Núm. 317-2026, para el proceso de referencia **MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0005**, por un monto total de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ \$1,585,878.00)**.

VISTO: El Informe que Justifica la utilización del proceso de excepción de proveedor único para el HOSPEDAJE en hotel para la participación en Congreso XVI Internacional de Dirección de Proyectos PMIRD 2026, emitido por la Directora de Recursos Humanos.

VISTO: La correspondiente Certificación de Apropiación Presupuestaria, por un monto total de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,585,878.00)**, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El pliego de condiciones emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, en septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026).

VISTA: La propuesta de peritos evaluadores técnicos por la Dirección de Recursos Humanos.

VISTA: La propuesta de perito por la Dirección Financiera.

VISTA: La propuesta de perito por la Dirección Jurídica.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 47-25, de Compras Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA** el informe que justifica la utilización del procedimiento de excepción por Proveedor Único para la contratación del **“HOSPEDAJE EN HOTEL PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESO XVI INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMIRD 2026”**, REFERENCIA **MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0005**.

SEGUNDO: VALIDAR como al efecto **VALIDA** el Certificado de Existencia de Fondos que acredita la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

TERCERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA** la utilización del procedimiento de selección correspondiente a la modalidad de Excepción por Proveedor Único para la contratación del **“HOSPEDAJE EN HOTEL PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESO XVI INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMIRD 2026”**, REFERENCIA **MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0005**.

MEDIO AMBIENTE

CUARTO: APROBAR como al efecto **APRUEBA** el Pliego de Condiciones que regirá el procedimiento de Excepción por Proveedor Único para la contratación del “**HOSPEDAJE EN HOTEL PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESO XVI INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMIRD 2026**”, REFERENCIA MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0005.

QUINTO: APROBAR Y DESIGNAR como al efecto **DESIGNA Y APRUEBA** como peritos técnicos: a las señoras Chiara Guzmán, encargada del Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación; Solange Franco, encargada del Departamento de Reclutamiento y Selección; y Yenesky Labrada, encargada del Departamento de Organización del Trabajo y Compensación, como perito financiero: La señora Anyely Soto, analista financiera y como perito legal: La señora Wendy Carolina Marmolejos Santos.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once y cincuenta de la mañana (11:50 A.M.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0005



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales | República Dominicana

CHRISTIAN NABAL GUZMAN PEREZ - Director Administrativo (30/09/2026 AST)

DULCE MARQUEZ GAUTIER - Director Oficina de Acceso a la Información (30/09/2026 AST)

MARIO ANDRE FRANCO DE JESUS - Director Dirección Jurídica (30/09/2026 AST)

JORGE ISAAC HERNANDEZ ROSARIO - Director Dirección de Planificación y Desarrollo (30/09/2026 AST)

RAYNE PAULINO ESTEVEZ - Asesor Coordinación Administrativa y Financiera (01/10/2026 AST)

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/XPRB-6JTR-MKFO-OH1T>